

DECRETO N° 135

TEMUCO, 21 ENE. 2013

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4666 de fecha 26 de Diciembre de 2012, que aprueba y desagrega presupuesto municipal para el año 2013.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1258 de fecha 19 de Mayo de 2010, que aprueba Convenio de Colaboración y Compromiso de Reserva para la implementación del "Programa de Seguridad Integrada para Niños, niñas y adolescentes 24 Horas".
3. El Decreto Alcaldicio N° 405 de fecha 24 de Septiembre 2012 designa a contar de la fecha del Reglamento N°1 del 16 de Agosto de 2012 a Don Henry Ferrada Vasquez Directivo Gr. 6 E.M como Director de Seguridad Ciudadana; el Reglamento N° 1 del 16 de Agosto 2012 aprueba la estructura del Municipio creando la Dirección de Seguridad Ciudadana.
4. Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de iniciar la ejecución de las actividades del Programa Atención Integral a Niños, niñas y Adolescentes, 24 Horas, para el año 2013.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente desglose de gastos originados por el presente decreto a la cuenta que origina este centro de costo 12.10.02

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

HFV/XCS

Distribución:

Administración Municipal

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Seguridad Ciudadana

Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MCC 548714

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 24 HORAS

El programa se encuentra inserto dentro de la Dirección de Seguridad Ciudadana, específicamente en el Departamento de Programas, que dentro de sus lineamientos se encuentra el eje de prevención y es en ese sentido y como una forma de dar respuesta a la temática de prevención en seguridad pública es implementado el programa a partir de la firma de un Convenio de Colaboración y Confidencialidad firmado entre Carabineros de Chile y la Municipalidad de Temuco. Que permite al Municipio elaborar, gestionar y promover programas orientados a la gestión de seguridad pública a través de la atención por parte de profesionales (psicólogos y Asistentes Sociales) a las familias y la atención individual de niños hasta los 17 años que hayan iniciado recientemente una escalada del delito y que además estén dentro de la categoría de inimputables, realizando además visitas domiciliarias y actividades deportivas, junto con ello se debe insertar a la familia y el niño a las redes con las que cuenta la comunidad. Además se realizarán atenciones grupales entre los niños y actividades comunitarias con las familias.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Contribuir en procesos de prevención, protección y control de situaciones de riesgo y/o espiral delincriminal en que se encuentran los y las menores de edad del país, a través de la disponibilidad de información válida y oportuna relativa a niños, niñas y adolescentes ingresados a las Unidades Policiales de Carabineros de Chile.

LÍNEA DE ACCIÓN 1: Sensibilización de las familias y los niños.

- Visitas domiciliarias
- Visitas a los establecimientos educacionales y centros de salud para recabar información.

RECURSOS OPERATIVOS:

Diseño e impresión de material gráfico (dípticos, afiches, cartillas), pasajes y gasto en combustible para traslado.

LÍNEA DE ACCIÓN 2: Acompañamiento familiar y sesiones individuales.

- Intervención y evaluación individual en oficina del programa.
- Intervención y evaluación psicosocial en oficina del programa
- Intervención y evaluación psicosocial en los hogares de los beneficiarios
- Intervenciones y evaluaciones grupales con los niños beneficiarios
- Intervenciones y evaluaciones grupales con las familias de los niños beneficiarios

RECURSOS OPERATIVOS:

Difusión y publicidad (radio, diario, publicidad pendones y otros) materiales de oficina (resma de papel carta y oficio, carpetas, corrector, chinchas, plumones, gomas, lápices de colores, sobres de diferentes tamaños, lápiz grafito, sacapuntas, corchetera, cds, pendrive, disco duro externo, mantención de equipos computacionales, perforadora, bandejas para papeles, clips, archivadores (carta y oficio), cuadernos oficio, empastados, reglas, lomos carta y oficio, carpeta con elástico, libreta correspondencia, pegamento, tijeras, acoclips, destacador, fundas plásticas, basureros, portalápices, sacacorchetes, impresora, tóner para impresora

escritorios, teléfono, mesa para atención, kardex, cortinas o persianas, alfombras, sillas para escritorio, sillas para atención de público, estufas con cilindros para gas, estufa eléctrica, computadores (mouse, teclado, pantalla) etc..

Insumos de supermercado (dulces, bebidas, vasos, platos, globos, insumos alimenticios etc..)

Insumos para actividades comunitarias y grupales (amplificación, cámara fotográfica, papelería en general, insumos de ferretería (candados, chapa y llaves, clavos, pegamentos, cuerdas, sacos, madera, huinchas, etc..)

Baterías de test psicológicos (Wisc III, Cat A, CAt H)

LÍNEA DE ACCIÓN 3: Derivación y seguimiento.

- Derivar aquellos beneficiarios que requieran de una intervención atingente a su problemática, a la institución que corresponda.
- Mantener permanente información sobre todos los casos que sean derivados a las diferentes instituciones de la red comunal.

LÍNEA DE ACCIÓN 4: Actividades Comunitarias y deportivas.

- Ejecución de actividades comunitarias y deportivas con los niños y niñas atendidos, como una forma de reforzar su proceso de intervención.
- Actividades como encuentros deportivos, intracomunales, intercomunales (traslados y movilización).

RECURSOS OPERATIVOS:

GASTOS EN PERSONAL: 33.796.000



HENRY FERRADA VÁSQUEZ
DIRECTOR
SEGURIDAD CIUDADANA

XCS/CVA




CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMPROMISO DE RESERVA

En Temuco, a 10 días del mes de mayo del año 2010, entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, casado, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Arturo Prat N° 650, Temuco, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y la Jefatura de la IXa. Zona de Carabineros "Araucanía", representada para estos efectos por el General de Carabineros Don HERO GUILLERMO NEGRON SCHLOTTERBACH, casado, cédula nacional de identidad Nro. ambos con domicilio en Calle comuna de Temuco, en adelante "LA IXa. ZONA ARAUCANIA", se ha pactado el siguiente Convenio de Colaboración y Compromiso de Reserva:

CONSIDERANDO:

1. La misión de Carabineros de Chile, establecida en la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 101 y su rol preventivo contemplado en los artículos 1 y 3 inciso segundo de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.
2. La finalidad, funciones y atribuciones que confiere a las Municipalidades la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus artículos N° 1, 3 letra c), artículo 4, letras a), c) y l) artículo 8 inciso 1° y 10°, relacionados con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
3. La Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de Chile, que encarga a Carabineros de Chile la ampliación del programa "24 horas".
4. El objetivo principal del "Programa de Seguridad Integrada para Niños, Niñas y Adolescentes 24 Horas", consistente en contribuir en procesos de prevención, protección y control de situaciones de riesgo y/o espiral delincencial en que se encuentran los y las menores de edad del país, a través de la disponibilidad de información válida y oportuna relativa a niños, niñas y adolescentes ingresados a las Unidades Policiales de Carabineros de Chile.
5. La factibilidad de lograr una acción coordinada con las municipalidades a fin de llegar a las familias de los y las menores de edad referidos, conocer su realidad sociofamiliar y orientarlas, ofreciendo la red de apoyo existente (salud, educación, centros del SENAME, PREVIENE, entre otros).
6. Lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, especialmente los artículos 1°, 5°, 7°, 9° y 23°.



SE CONVIENE:

PRIMERO: La Dirección de Protección Policial de la Familia, de Carabineros de Chile, (DIPROFAM) en su misión de "planificar, organizar, dirigir y controlar las materias relacionadas con menores de edad y familia, observando e instruyendo a nivel Institucional, los aspectos procedimentales, legales y psicosociales existentes en dicha área" y, con el objetivo de prevenir situaciones de riesgo de los menores de edad que eventualmente pudieran dar lugar a vulneración de derechos o comisión de acciones delictivas contra y desde los mismos, dentro del marco del Convenio "Programa de Seguridad Integrada para Niños, Niñas y Adolescentes 24 Horas", colaborará con la Municipalidad para el logro de sus planes y proyectos en relación a la red de apoyo a las familias de menores de edad en situación de riesgo social de su comunidad, elaborando para estos efectos en forma semanal, una nómina de los niños, niñas y adolescentes de su comuna que hayan sido registrados en las Unidades Policiales, en calidad de conducidos o detenidos, cuyo conocimiento facilitará a la entidad Ejilicia la aplicación de sus planes y estrategias de atención.

SEGUNDO: Los antecedentes incorporados a la referida nómina serán los referentes a:

Nombre

Edad

Domicilio

Motivo del registro, (vulnerado en sus derechos o infractor de ley), sin contener los detalles del hecho que lo motivare u otros que no tiendan a facilitar el apoyo familiar.

Estos antecedentes serán entregados por el Comisario de la Comuna respectiva, vía escrita, con una periodicidad semanal, los días que acuerden las partes involucradas, en forma personal, al Encargado del Programa en el municipio, previamente designado por el Alcalde.

TERCERO: El Municipio se obliga a:

1. Analizar la información recibida;
2. Realizar el primer diagnóstico y derivar oportunamente los casos reconocidos, a las Instituciones más idóneas de la Red comunal;
3. Coordinar acciones interinstitucionales que colaboren con la activación efectiva de la red local de apoyo a los niños, niñas, adolescentes y sus familias; y
4. Retroalimentar mensualmente al Comisario de la Unidad policial, sobre las acciones emprendidas con los y las menores de edad respectivos.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a designar a una persona en forma expresa para recibir la información -cuya identidad será comunicada por medio escrito a la DIPROFAM, con copia a la Unidad Policial respectiva, en el momento de la firma del Convenio-, quien será la UNICA PERSONA facultada para ello, responsabilizándose de su manejo reservado, utilizándolo estrictamente en labores de coordinación y prevención canalizados en la red local de apoyo familiar implementada por el programa comunal que se realice al efecto. Dicho Encargado deberá relacionarse directamente con el Comisario de la citada Unidad Policial.



QUINTO: La Prefectura de Carabineros de Chile respectiva, deberá mantener el efectivo control de las acciones emprendidas, en virtud del Programa de Seguridad Integrada para niños y adolescentes, por las Comisarias de su dependencia y conocer de aquellos problemas que pudiesen estar afectando su eficiente funcionamiento, para emprender las acciones que lo reviertan de manera oportuna.

SEXTO: El Comisario de la Unidad del sector jurisdiccional correspondiente a dicha comuna se compromete a entregar, al encargado del municipio, semanalmente, el listado enviado por la DIPROFAM, para el desarrollo del Programa de Seguridad Integrada para Niños, Niñas y Adolescentes 24 Horas, quien cumplirá efectivamente con las tareas designadas en el mismo Programa y mantendrá el vínculo directamente con el Municipio.

SÉPTIMO: La DIPROFAM supervisará técnicamente el desarrollo del proceso de implementación y seguimiento del Programa, otorgando las orientaciones necesarias para su efectiva y eficiente ejecución. La DIPROFAM será representada en las regiones del país por las respectivas Jefaturas de Zona de Carabineros de Chile.

OCTAVO: Se prohíbe absolutamente la entrega de esta información por parte de la Municipalidad a cualquier Institución, persona o grupo de personas. Por lo tanto, la Municipalidad se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a toda información relacionada con los niños, niñas y adolescentes y sus respectivas familias, tutores o guardadores correspondientes, y contenida en las nóminas, salvo aquellos casos que, siendo diagnosticada su situación, deban ser derivados para dar cumplimiento a los fines del Programa, esto es: "contribuir en procesos de prevención, protección y control de situaciones de riesgo y/o espiral delincencial en que se encuentran los menores de edad del país, a través de disponer de información válida y oportuna relativa a niños, niñas y adolescentes ingresados a las Unidades Policiales de Carabineros de Chile", para lograr una acción coordinada para llegar a las familias de los niños, niñas y adolescentes, conocer su realidad sociofamiliar y orientarlas, ofreciendo la red de apoyo existente.

Se estipula por consiguiente, que el seguimiento de los casos es de responsabilidad de la Municipalidad, como además, si se estableciere algún tipo de intervención social, debe ser previo consentimiento de las partes, excluyéndose por tal a Carabineros de Chile en dichos procesos.

NOVENO: Las Jefaturas de Zona de Carabineros de Chile respectivas, previa coordinación con la Dirección de Protección Policial de la Familia, podrán declinar en la prosecución del Convenio establecido con una Municipalidad que no cumpla con los acuerdos en el establecidos, conforme a los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación operativa realizados por esas Altas Reparticiones.



Carabineros de Chile
DIPROFAM

DECIMO: En caso de cualquier controversia que pudiere surgir respecto de la interpretación del cumplimiento del presente Convenio o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en el mismo, así como el manejo de la información entregada, las partes fijarán su domicilio en la ciudad de Santiago sometiendo su jurisdicción a la competencia de los Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: La personería de Don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para representar a la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de diciembre del 2006 el que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de Don HERO GUILLERMO NEGRON SCHLOTTERBACH, como Jefe de la 1a. Zona de Carabineros Araucanía consta en la Resolución Exenta Nro. 129 de fecha 30 de mayo del 2007, de la Dirección General de Carabineros.



HERO G. NEGRON SCHLOTTERBACH
General de Carabineros
JEFE DE ZONA



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

